

Acaip



Sindicato afiliado a la



**A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.
CALLE ALCALÁ 38-40, MADRID**

ILMA. SRA.:

SECRETARIA GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Entrada Nº. 201409000016174
29/02/14 13:29:28

Don José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), Sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión Sindical Obrera (**USO**), por la presente

Viene a solicitar el abono de la parte devengada de la paga extraordinaria no abonada en el año 2012 al personal penitenciario, así como de la parte proporcional de los complementos que deberían también haberse abonado en la misma.

En los últimos tiempos se han venido sucediendo diferentes sentencias en la Administración General del Estado por la que se declaraba nula la actuación administrativa consistente en no pagar la parte proporcional de la paga extra y complementos devengados entre el 1 de junio al 14 de julio de 2012.

La última de estas sentencias se ha producido recientemente en el Juzgado Central Número Cuatro de lo Contencioso Administrativo de fecha 30 de enero de 2.014 en méritos de del Procedimiento Abreviado 12/2013 y estudia, directamente, la actuación de

Acaip. Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  915175152  915178392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

Acaip



la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias en relación con este asunto en virtud del recurso de un funcionario del Establecimiento Penitenciario de Monterroso (Lugo). La parte dispositiva de la Sentencia literalmente establece:

"FALLO

Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por (...) contra la resolución del Ministerio del Interior fecha 09-11-2012, por la que se desestimó la solicitud de abono de la parte proporcional de la paga extraordinaria, resolución administrativa que anulamos por considerarla no ajustada a Derecho, reconociendo al recurrente el derecho a que le sea abonada la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de junio al 14 de julio de 2012, así como a la parte proporcional del complemento específico y demás cantidades que deberían abonarse junto con la paga extraordinaria; sin expreso pronunciamiento sobre la imposición de las costas.

Notifíquese esta Sentencia haciendo saber que la misma es firme al no tener recurso."

En la propia sentencia se establece con claridad que se trata de una cuestión de legalidad ordinaria consistente en el derecho al percibo de la parte devengada de la paga extraordinaria que no puede evitarse en función de la supuesta retroactividad del Real Decreto-Ley 20/2012, por lo que, el sistema utilizado por la Administración Penitenciaria de no retribuir esta parte devengada en la paga extraordinaria en cuestión es contrario al ordenamiento jurídico.

Esto supone, en nuestra opinión, que la Administración Penitenciaria debe hacer extensiva la aplicación de esta Sentencia a todo el personal que se encontraba en idénticas

Acaip. Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  915175152  915178392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

Acaip



situaciones de hecho, pues lo contrario sería establecer un sistema discriminatorio en el pago de las retribuciones de los funcionarios públicos no permitido por la Ley; no nos encontramos con una reclamación de cantidad en sentido estricto, sino ante una interpretación de la norma contraria a derecho por parte de la Administración Penitenciaria y que afecta a una colectividad de empleados públicos y no sólo a uno de ellos.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA, se tenga por presentado este escrito y tras los trámites adecuados se ejecute la sentencia meritada afectando a todo el personal penitenciario en idénticas situaciones de hecho.

En Madrid a veintiocho de febrero de dos mil catorce.



Acaip. Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  915175152  915178392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es